

17, minio y otros óxidos de plomo; 18, óxido de hierro; 19, plomo; 20, antimonio; 21, mercurio; 22, pirítas; 23, tejidos de algodón, lana y rayón; 24, varios.

Por una nota aneja al Acuerdo, se establece que el contingente de caballos —núm. 7 de la lista de exportación danesa— se entenderá atribuido en dos tercios para yeguas.

Acuerdo comercial y de pagos entre España y Bolivia

Ambos Gobiernos se comprometen al intercambio entre los dos países de los productos incluidos en las listas que, al efecto, se establecen por el presente artículo. Dichas listas son dos: Una denominada «A» relativa a las mercancías españolas que podrán ser exportadas a Bolivia y otra llamada «B», referente a los productos bolivianos que podrán ser objeto de exportación a España.

Lista A: Almendras en grano, alambre de cerco, coñac, aparatos y material eléctrico, armas de caza y similares, ferretería, aceitunas, aguas minerales, anchas salazón, azafrán, bisutería, cerámica, conservas de pescado, corcho, especialidades farmacéuticas, higos secos, imágenes, juguetes, licores, maquinaria en general, papel de fumar, perfumería, pimentón, sidra, turrón, vinos, libros y material docente, películas, tejidos, herramientas e implementos agrícolas.

Lista B: Goma, sulfato de quinina, coca, cueros silvestres, mica, ipecacuana.

Intercambio comercial entre España e Irak

El Ministro de España en Bagdad nos comunica que el periódico «Irak Times» ha publicado, en 23 de febrero último, la noticia relativa al inminente establecimiento de relaciones comerciales y económicas entre nuestro país e Irak, como consecuencia de las diplomáticas ha poco concertadas por los Gobiernos respectivos.

El citado periódico indica que España está dispuesta a exportar a Irak, así como a otros países árabes, maquinaria, textiles, artículos de algodón y de lana, vinos y otras mercancías, a pagar en dinares irakianos convertibles en libras esterlinas, que aceptan las firmas españolas.

Los exportadores del Irak dispondrán en corto plazo en nuestro país de un excelente mercado para los dátiles, cueros y para el excedente de cebada.

Fondo de retornos

Por la Dirección General de Comercio se han dictado las siguientes instrucciones sobre ingresos en el Fondo de Retornos;

«Con objeto de facilitar al público la forma de hacer efectivo este ingreso establecido sobre las mercancías que se importen incluidas en la clase V del Arancel de Aduanas, se pone en conocimiento del mismo que dichos ingresos deben efectuarse en la cuenta abierta al efecto